REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 186 -2015-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 03 MAR. 2015

VISTO:

El Memorándum Nº 123- 2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 03 de marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 21° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional designar y cesar a los Funcionarios de Confianza del Gobierno Regional de Apurímac, oficializándose mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante el Memorándum Nº 123-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 03/03/2015, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac (e), dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyecte resolución ejecutiva regional, encargando a partir de la fecha, al Mag. Richard Hurtado Nuñez en el cargo y funciones de Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 19/02/2015, mediante Acuerdo Consejo Regional N° 004-2015-GR-APURIMAC/CR., AUTORIZO el viaje de Comisión de Servicios, del Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, Mag. Wilber Fernando Venegas Torres a la Republica de Canadá - Toronto, a partir del 28 de Febrero al 05 de Marzo del 2015;

Que, el Art. 23° de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, señala que: "El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente (...)";

Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego; así mismo, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha al **Mag. Richard HURTADO NUÑEZ,** en el cargo y funciones, de Director Regional de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al Interesado y demás sistemas administrativos que corresponda, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - PRESIDENCIA

ALEJANDRO HUARACA HUAMANÍ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

AHH/PR (e)
AZB/DRAJ